

ISBM

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Oficinas Administrativas Centrales: Calle Guadalupe No. 1346 y 1350, Col. Médica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Conmutador 2239-9200. UACI: 2239-9220 y 2239-9221; Telefax: 2239-9267

Correlativo:22

RESOLUCIÓN No. 252/2018-ISBM
MODIFICATIVA DE INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No. ME-056/2018-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA No. 005/2018-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB
ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA
ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR
MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN No. 252/2018-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las **catorce horas con cuarenta y seis minutos** del día cinco de septiembre de dos mil dieciocho.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número **ME-056/2018-ISBM**, suscrito entre el ISBM y **JORGE NELSON SANTOS PINEDA**, en virtud de la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM, referente al “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUB ESPECIALIZADA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2018”, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de ORTOPEDA, en el Municipio de USULUTAN, con un monto máximo total de hasta **DIECIOCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,000.00) IVA INCLUIDO** y montos máximos mensuales de hasta **UN MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,500.00) IVA INCLUIDO**, distribuidos según el siguiente detalle:

MONTO MENSUAL PARA CONSULTA	MONTO MENSUAL PARA PROCEDIMIENTOS, VACUNAS O PRUEBAS	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
\$ 600.00	\$ 900.00	\$ 1,500.00	\$18,000.00

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el tres de septiembre de dos mil dieciocho, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), tramitar el 20% de incremento sobre el monto total contratado para veintiocho contratos suscritos

*

en la Licitación Pública No. 005/2018-ISBM, dentro de los cuales se encuentra el contrato de suministro de servicios número **ME-056/2018-ISBM**.

- II. Que según informe emitido por las administradoras de los contratos doctoras Carmen Elizabeth Molina Linares y Lidia Beatriz Gil de Fonseca, en el que se establece la necesidad de dar continuidad a los tratamientos de servicios de medicina especializada y sub especializada a los afiliados al ISBM durante el año dos mil dieciocho, siendo necesario un incremento del veinte por ciento del monto total del contrato debido a la alta demanda en la prestación del servicio de **ORTOPEDA** en el municipio de **USULUTAN**.

- III. Que la UACI, determinó que se han cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y su Reglamento indicando que en la Cláusula "VIII) MODIFICACIÓN" del contrato en referencia se especifica: "El presente Contrato podrá ser modificado dentro de sus respectivas cláusulas, en cualquier momento durante la vigencia del mismo. Lo anterior previo requerimiento y justificación de la Sub Dirección de Salud. El ISBM, podrá autorizar aumentos de los montos mensuales y totales establecidos, siempre que exista la propuesta del o los Administradores del Contrato con el visto bueno de la División de Supervisión y Control debidamente justificada por la División de Servicios de Salud. El incremento se autorizará mediante una resolución modificativa al Contrato. El Contratista se obliga a mantener los precios ofertados. También podrá modificarse de mutuo acuerdo por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando fuere necesario el Contratista deberá modificar o ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el ISBM y formará parte integral de este contrato". Todo lo anterior, de acuerdo a los artículos 82 bis literal "g" y 83-A de la LACAP, según los cuales dicho contrato es modificable conforme a lo requerido por la Sub Dirección de Salud, por lo que está dentro de lo establecido por la LACAP.

- IV. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20, 21, 22 y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 82 BIS literal "g", 83-A y 84 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y conforme a la cláusula "**VIII) MODIFICACIÓN**" del contrato de suministro número **ME-056/2018-ISBM**; y Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **SEIS, Sub Punto SEIS Punto UNO** del Acta Número **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número ME-056/2018-ISBM; según el siguiente detalle:

- a) Cláusula Tercera "**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**", en el sentido de incrementar el monto total del contrato en un veinte por ciento equivalente a **TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,600.00)** estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período contratado un monto máximo total de hasta **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,600.00) IVA INCLUIDO.**

Los administradores del contrato en conjunto con la Jefatura de la División de Supervisión y Control, efectuarán la distribución del incremento para ser utilizado durante el año dos mil dieciocho, según las necesidades de atención en consultas, procedimientos o vacunas.

- b) Cláusula Sexta: "**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**", en el sentido de incrementar el monto de dicha Garantía en la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 432.00)**; siendo el nuevo monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,592.00).**

- II. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE.**



Juan Francisco Carrillo Alvarado
LIC. JUAN FRANCISCO CARRILLO ALVARADO
DIRECTOR PRESIDENTE ISBM EN FUNCIONES

Según Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM en el Punto 9, del Acta No. 230 y Punto 4 del Acta No. 232, de Sesiones Ordinarias de Consejo Directivo de fechas 22 de agosto de 2018 y 04 de septiembre de 2018.



[Signature]
Vo.Bo.
UNIDAD JURÍDICA ISBM.
KBVR/Wmom/Deam

JORGE NELSON SANTOS PINEDA
Contratista

Dr. Jorge Nelson Santos
ORTOPEDA TRAUMATOLOGO
J.V.P.M. No 6405



1000

1000

1000